



**ORDENANZAS**

Río TERCERO, 28 de septiembre de 2017

**ORDENANZA Nº Or 4039/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.3978/2016-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	POSSETTO, JOSE CARLOS	4807/1	31/05/2016	06/2016 A 08/2017 INCLUSIVE

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº750/2017 DE FECHA 29.09.17

Río TERCERO, 28 de septiembre de 2017

**ORDENANZA Nº Or 4040/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza NºOr.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial ha instrumentado una serie de fondos orientados a contribuir con los Municipios en el desarrollo de políticas, estrategias y programas, y que en esta oportunidad se afectará al pago de los jornales del personal municipal.

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUÉBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar un aporte para pago de sueldos del personal municipal, a liquidar en los meses de Septiembre y Octubre de 2017.

**Art.2º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, fondos de dinero con destino a pago de sueldos del personal municipal, por hasta la suma de Pesos setecientos veinte mil (\$720.000.-) correspondiente a la Cuota 27 y por hasta la suma de Pesos setecientos veinte mil (\$720.000.-) correspondiente a la Cuota 28 del Fondo.

**Art.3º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses por cada cuota del Fondo.

**Art.4º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**Art.5º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del monto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art.6º)-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7º)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 2.2.10.02.3) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

**Art.8º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº751 /2017 DE FECHA 29.09.17

**RÍO TERCERO, 28 de septiembre de 2017**

**ORDENANZA Nº Or 4041/2017 C.D.**

**Y VISTO:** La Resolución Nº 159/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, emitida por el H. Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución Nº 159/2017, el H. Tribunal de Cuentas Municipal dictamina respecto de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario correspondiente al año 2016.

Que está dispuesto dentro de los deberes y atribuciones del Concejo deliberante en la Carta Orgánica Municipal, aprobar o desechar la Cuenta General del Ejercicio

Que dicho Tribunal dictamina aprobando desde el punto de vista técnico la Gestión Municipal de Departamento Ejecutivo correspondiente al ejercicio presupuestario 2016.

Que el análisis de la mencionada Cuenta General tiene por objeto que este Cuerpo Deliberativo cierre el ciclo comprobando si sus decisiones al aprobar la Ordenanza General de Presupuesto, entre otras, fueron respetadas o no. Cabe señalar que el presupuesto no es otra cosa que un instrumento por medio del cual el Concejo Deliberante autoriza las partidas de gastos que dispondrá el Departamento Ejecutivo para llevar adelante su gestión de gobierno. El Presupuesto implica entonces, una limitación al accionar del Intendente, y desempeña una importante función de control. Como ha señalado el profesor **Dr. Alberto Zarza Mensaque:** *"El legislativo es por naturaleza, el órgano controlador por excelencia del Ejecutivo"* (Cfr. "El Congreso en la Argentina Finisecular", UNC, Córdoba, 1986, Pág. 99).

Que si bien el dictamen del Tribunal de Cuentas no es vinculante para el Concejo Deliberante, sin duda alguna constituye una base sustantiva para examinar y aprobar o desechar las citadas cuentas generales.

Que por lo antes expuesto y por lo dispuesto por el art. 97 inc. 18) de la Carta Orgánica Municipal se considera oportuno aprobar la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2016.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)- APROBAR** la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis coincidiendo con las reservas efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas..

**Art. 2º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº752 /2017 DE FECHA 29.09.17

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**